



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2024 CUYO OBJETO ES "SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORIA EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA
CORREDORES DE SEGUROS S.A. CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO
Director de Concursos y Licitaciones**

OBSERVACION No. 1

Interesados en participar en el proceso de contratación del asunto y encontrándonos en el término establecido para tal fin, nos dirigimos a ustedes para presentar observaciones al pliego de condiciones, para su análisis y consideraciones.

1. LITERAL C SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y LITERAL D SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Solicitamos precisar que en caso de Consorcios o Uniones Temporales es posible acreditar la póliza por cada uno de sus integrantes por el valor solicitado. Y que no es obligatorio sacar un seguro específico por parte de la figura asociativa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad adendara lo pertinente en el sentido de: "...**C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:** En caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente deberá aportar copia de la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros constituida por un valor asegurado de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000). Para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el sentido que será válida la póliza con la que cuenta en cada uno de sus integrantes siendo necesario que se mantenga vigente durante la duración del contrato y por el monto establecido. **D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL/ERRORES U OMISIONES)** El proponente en caso de resultar adjudicatario, aportará copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional/errores y omisiones, por un valor asegurado igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000 M/Cte), la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el sentido que será válida la póliza con la que cuenta en cada uno de sus integrantes siendo necesario que se mantenga vigente durante la duración del contrato y por el monto establecido..."

OBSERVACION No. 2

2. NUMERAL 3.2. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

***PRIMERA OBSERVACION:** Solicitamos precisar que teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso abril de 2024, y que en este momento todos los comerciantes estamos renovando el RUP, y estamos con los términos de ley agradecemos precisar que es posible acreditar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 o 2023, siempre y cuando se demuestre que el proponente cumplió con el trámite de renovación en el término de Ley y que el trámite está en estudio de la cámara de comercio.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentar renovación del RUP., se cumplió el pasado 5 de abril, y la información que haya sido objeto de actualización así como la incorporación de nueva información de experiencia, sólo adquirirá firmeza transcurridos 10 días hábiles después, mantiene el requerimiento de observar la información financiera con corte al 31/12/2022, ya que para la fecha prevista de entrega de propuestas este plazo no se habrá cumplido y por lo tanto debe garantizar la revisión de la información bajo el mismo criterio para todos los proponentes.

***SEGUNDA OBSERVACION:** Insistimos en que se mantenga la Nota No 1 la cual consagra:*

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior se ratifique la Nota en el sentido de que la información financiera se podrá acreditar por uno o varios integrantes de la Unión Temporal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera lo aclarado respecto al cumplimiento de los indicadores financieros de proponentes en forma de consorcio o unión temporal, los cuales se verificarán de acuerdo con la sumatoria y porcentaje de participación de los integrantes del proponente, es decir de forma ponderada. Lo anterior según metodología establecida por Colombia compra eficiente.

1. NUMERAL

3.2.2. DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Exige el pliego frente a los indicadores organizacionales:

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Debe ser mayor o igual a 10%.

Rentabilidad del Patrimonio:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 20%.

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal

Insistimos en ajustar los indicadores antes indicado de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo toda vez que los exigidos, según las cifras que reposan en la Superintendencia Financiera de Colombia y en el RUP, están un poco fuera de la media del mercado frente a los corredores de seguros del país. Entendemos que la muestra fue tomada sobre el 2022, lastimosamente el comportamiento de la economía del 2023 represento un crecimiento menor a lo esperado, tal y como lo ha reportado el Banco de la República, al respecto nuestra firma presenta una utilidad es de más de veintiséis mil millones de pesos suma muchísimo mayor al programa de seguros de la entidad y no podríamos participar aun teniendo el margen de utilidades más grande que el mismo patrimonio del 50% de los corredores y agentes y agencias del país.

Por tal razón, solicitamos ajustar el indicador disminuyéndolo de la siguiente manera:

Rentabilidad del activo mayor o igual a 1%

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 1%

Estos indicadores están más en la media del mercado del corretaje de seguros y amplían la participación de proponentes y van en consonancia con el crecimiento de la economía del año 2023.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentar renovación del RUP., se cumplió el pasado 5 de abril, y la información que haya sido objeto de actualización así como la incorporación de nueva información de experiencia, sólo adquirirá firmeza transcurridos 10 días hábiles después, mantiene el requerimiento de observar la información financiera con corte al 31/12/2022, ya que para la fecha prevista de entrega de propuestas este plazo no se habrá cumplido y por lo tanto debe garantizar la revisión de la información bajo el mismo criterio para todos los proponentes.

OBSERVACION No. 3

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN POLIZAS DE AP ESTUDIANTES

PRIMERA OBSERVACION: indica la entidad:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"(...) El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas, por lo menos una entidad estatal o pública, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 19 de marzo 2019, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de la póliza de seguros de accidentes personales estudiantes, cuyo grupo mínimo sea de 20.000 asegurados. Solo se tendrá en cuenta una vigencia anual de acuerdo con la siguiente tabla"

Sin embargo en respuesta la entidad indico:

5. NUMERAL 3.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PÓLIZAS DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

PRIMERA OBSERVACIÓN: Por favor precisar que será válida la experiencia adquirida con el SENA a efectos de acreditar la experiencia solicitada en este requisito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad mantiene los requerimientos del pliego, sobre experiencia en la póliza citada AP Estudiantes, que incluyan una entidad estatal y dos universidades.

Al respecto debemos manifestar que hoy por en Colombia NO existen Universidad que superen los cien mil estudiantes, por lo que la única forma de cumplir este requisito es con entidades públicas y con entidades de educación, de ahí que se ajuste la respuesta de la entidad y se mantenga el requisito como esta el pliego de condiciones definitivo permitiendo acreditar la experiencia en entidades estatales y/o privadas, y donde lo único obligatorio es que solo una certificación sea de una Universidad. De no ser así no existe ningún corredor o unión temporal en el país que pueda cumplir con este requisito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad como lo señala la observación y tal como se encuentra incluido en el pliego, contempla que el proponente podrá obtener una calificación mediante el aporte de hasta 3 certificaciones, de manera tal que con una certificación es posible obtener 50 puntos. Igualmente señala el pliego que se aceptan certificaciones de entidades estatales o privadas respecto de la póliza de AP estudiantes, siendo claro que esta póliza es objeto de entidades educativas. Por lo tanto el proponente podrá obtener el puntaje correspondiente de acuerdo con la tabla de ponderación, mediante sumatoria de las primas y asegurados de todas las certificaciones presentadas hasta máximo 3, sin desconocer que dos de las tres certificaciones, es decir el 66% de la experiencia provenga de entidades universitarias por ser este nuestro carácter.

SEGUNDA OBSERVACION: Solicitamos precisar que en caso de que una Vigencia técnica presentada sea superior a un año, porque así muchos clientes contratan estos seguros por mas de un año, la misma será válida, y para efectos de evaluación se prorrateara las primas a un año.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ratifica lo que ha señalado en desarrollo del presente proceso, en el entendido que sólo tendrá en cuenta los valores correspondientes a lo requerido, para la vigencia equivalente a una anualidad, por lo tanto en este caso específico, tendrá en cuenta la proporción que corresponda a la anualidad cuando los valores certificados la excedan.

OBSERVACION No. 4

3. NUMERAL 3.6.3. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS

Insistimos en precisar que, si bien la entidad evaluara 3 siniestros en los diferentes ramos de la entidad, los mismos deben ser de diferentes ramos entre sí, es decir no se puede acreditar dos siniestros del mismo ramo. Sino que deben ser diferentes entre sí, y los corredores pueden escoger los ramos siempre y cuando correspondan al programa de seguros de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha considerado no implementar una regla sobre lo observado, puesto que la intención es conocer la experiencia del proponente en el manejo de siniestros de valor importante independientemente de si son o no son del mismo ramo o póliza, ya que la complejidad se ha entendido como lo indicaron los interesados en la audiencia respecto de situaciones que se puedan considerar calamitosas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 5

4. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA POLIZA DE CIBER

Debemos recordar a la entidad que en el 2023 se presentó el mayor número de ataques y secuestros de información a entidades públicas en Colombia y donde, hoy por hoy, es el riesgo más grande que todas las entidades públicas tienen, dado que el activo más importante después del Recurso Humano de una entidad pública es la información. Por tal razón, la mayoría de las entidades del estado han iniciado con la inclusión de las pólizas de Ciber dentro de su programa de seguros, a fin de que esta póliza cubra este riesgo, proteja a la entidad de cualquier pérdida o secuestro de información y garantice la recuperación de la misma. Es por este motivo que las entidades requieren contar con corredores expertos en esta materia que los oriente en el manejo de estos seguros,

Por la cual sugerimos a la entidad incluya un criterio de evaluación que verifique la experiencia en manejo de estas pólizas y en atención de siniestro de este ramo así:

A. Incluir un factor de evaluación en el que se requiera acreditar la atención y manejo del ramo de Riesgos Cibernéticos en un contrato con una entidad pública, debidamente ejecutado y terminado, a fin de que la entidad cuente con un corredor que tenga experiencia certificada en este ramo en primas de por lo menos \$500.000.000

B. Incluir un criterio de evaluación donde se acredite la atención y manejo de un siniestro en el ramo de Ciber con un valor indemnizado no menor a \$1.000.000.000 Es de mencionar que este seguro ha sido adquirido por un sin número de entidades como la DIAN, LA ADRES, el Ministerio de Justicia, la Gobernación del Atlántico entre otras.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no ha relacionado dentro de su programa de seguros la citada póliza, al igual que entiende que por tratarse de un producto de seguros nuevo todos los interesados en su contratación se encuentran en una fase de conocimiento de su alcance y la necesidad, situación que como lo manifestó la universidad no encontró respuesta de su actual corredor cuando lo requirió. Así las cosas, incluir un diferencial en este sentido no es objetivo por lo cual no se acepta y ratifica lo señalado en las respuestas al prepliego.

OBSERVACION No. 6

5. NUMERAL 3.6.4. FORMACION ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO

PRIMERA OBSERVACION: *Respetuosamente debemos solicitar ampliar el segundo postgrado del Director del contrato a Maestría y/o especialización lo anterior encuentra su sustento en que exigir solamente Maestrías restringe la posibilidad de presentar perfiles con amplia experiencia, mas aun cuando en Colombia solo una persona tiene este perfil. En observaciones al pliego de los 5 corredores que observaron al proyecto 4 solicitaron este mismo ajuste, razón mas que justificada para ampliarlo, dado que demuestra que en el mercado no existe este perfil tal y como la entidad lo solicita. Además, acreditar dos especializaciones también es un valor agregado que aporta a los requisitos y formación del perfil en cuanto a su idoneidad y conocimientos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha revisado nuevamente el criterio, encontrando que se trata de un aspecto evaluable que no excluye de la posibilidad de presentar una oferta a un interesado, ya que no corresponde a un criterio mínimo habilitante. Igualmente reitera lo ya expresado, en cuanto a que ha tenido en cuenta la progresión del nivel educativo, iniciando en formación de pregrado, avanzando al de postgrado en los niveles de especialización y ascendentemente el de maestría, sin querer llegar al de doctorado. No resulta probable y menos del sector asegurador al cual pertenecen los interesados, afirmar que una sola persona en el país tiene dicho perfil, cuando es posible apreciar que especialmente firmas multinacionales tienen en sus nominas este tipo de perfiles, por lo cual la universidad sin pretender obligar a los proponentes a ofrecer estas personas de sus equipos, si pondera el que se ponga a su disposición este personal altamente calificado para resolver sus necesidades en materia de asesoría, por lo cual no modifica lo establecido.

SEGUNDA OBSERVACION: *De igual manera agradecemos ampliar la materia del segundo postgrado permitiendo Especialización y/o maestría en temas de riesgos o seguros, o áreas administrativas, financieros, derechos administrativo o derecho público, contratación Pública, Contratación Estatal lo anterior tiene sustento en que no es común que una persona realice dos postgrados sobre la mismo tema,*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

por lo general los postgrados adicionales siempre son en temas afines pero que complementen el conocimiento, actualmente la entidad esta exigiendo y otorgando puntaje a quien haya realizado dos postgrados en la misma materia (seguros)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, La universidad reitera lo ya señalado en respuestas a este proceso, en el entendido que son de recibo las Maestrías que se relacionen con temas de seguros y/o riesgos, incluyendo la denominación que puedan tener en las diferentes universidades los programas cuyo contenido se refiera a seguros o riesgos, los cuales son aplicables al objeto de este proceso de selección.

OBSERVACION No. 7

6. NUMERAL 3.6.5. PROGRAMA DE VALOR AGREADO EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS Agradecemos fijar criterios claros y objetivos para evaluar este criterio, de forma tal que todos los participantes tengamos claro como la entidad evaluara y otorgara el puntaje teniendo parámetros previamente definidos para que todos los participantes podamos competir en igualdad de condiciones

7. ANEXO 9 Y 10

En respuestas a observación la entidad fue totalmente clara que esta experiencia NO requería estar registrada en el RUP, sin embargo, observamos que en los formatos exigen se indique el consecutivo del RUP, razón por la cual agradecemos ajustar estos anexos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad de acuerdo con las respuestas presentadas, le indica a los proponentes que en el anexo 9, 10 y 11 se eliminará la casilla correspondiente a número de contrato registrado en el RUP.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MARSHMCLENNAN AURA MARÍA PRADA CALA - GERENTE DE PROPUESTAS

OBSERVACION No.1

Interesados en participar en este importante proceso, muy respetuosamente presentamos a consideración de los comités respectivos, las siguientes observaciones y sugerencias frente a los documentos publicados en la etapa de pliego de condiciones definitivo.

1. LITERAL C. SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y LITERAL D SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / ERRORES Y OMISIONES DEL CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

PRIMERA OBSERVACIÓN: Mediante observación a proyecto de pliego solicitamos:

Señalan los literales que "Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación. La póliza se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato".

Solicitamos permitir para los seguros requeridos admitir las pólizas que actualmente tienen contratadas los corredores de seguros, las cuales se comprometerán a mantener vigente durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecidos con el presente proceso, toda vez que estos seguros se contratan por anualidades.

A lo cual la Universidad contestó respondiendo sobre un tema diferente a lo observado:

SEGUNDA OBSERVACIÓN: *Señalan los literales que "Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación. La póliza se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato".*

Solicitamos permitir para los seguros requeridos admitir las pólizas que actualmente tienen contratadas los corredores de seguros, las cuales se comprometerán a mantener vigente durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecidos con el presente proceso, toda vez que estos seguros se contratan por anualidades.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha señalado contratos ejecutados y/o vigencias técnicas ejecutadas, indistintamente, la fecha del contrato o la vigencia técnica, dentro del periodo de tiempo establecido.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En consecuencia, solicitamos se precise que en el evento de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales se acepta aporta la póliza que tiene cada uno de los corredores que integran la figura asociativa, lo anterior en consideración a la respuesta dada por la Universidad a la siguiente pregunta:

2. NUMERAL 3.1. DE LA CAPACIDAD JURIDICA LITERAL D SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL /ERRORES U OMISIONES

PRIMERA OBSERVACIÓN: Al respecto, es de precisar que todos los corredores de seguros tenemos una póliza vigente de este seguro la cual se renueva año a año, por tanto, y de conformidad con el Código de Comercio no podemos constituir un seguro adicional igual al que ya se tiene por cuanto esta duplicidad de seguros está prohibida por Ley. Por tal razón, solicitamos a la entidad ajustar el requisito permitiendo que se aporte esta póliza con el compromiso de renovarse año a año por todo el plazo de ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no requiere que se constituya una póliza específica, por lo tanto, es aceptable la póliza que tiene contratada el corredor de seguros, haciendo manifestación expresa que la misma se mantendrá vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, en los términos exigibles por la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad si bien comete un yerro mecanográfico en la respuesta a la observación que señala el interesado, debe igualmente observarse que en la respuesta a la observación número 3 realizada por la AON y respondida en el documento de respuestas a las observaciones a prepliego, ha señalado que no se modificaba el requerimiento. Sin embargo y tal como lo ha señalado en otras respuestas sobre la póliza de responsabilidad civil profesional del proponente, en el entendido que no requerirá contratar una nueva y por lo tanto será válida la que tenga contratada y vigente, por lo cual se hace la misma interpretación para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el sentido que será válida la póliza con la que cuenta en cada uno de sus integrantes siendo necesario que se mantenga vigente durante la duración del contrato y por el monto establecido.

OBSERVACION No. 2

2. NUMERAL 3.2.1 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES

PRIMERA OBSERVACIÓN: A nuestra solicitud de ajustar el índice de liquidez a mayor o igual a 1.50 la liquidez y menor o igual a 0.60 el endeudamiento, la entidad respondió que no se acepta bajo el siguiente argumento:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta modificar los indicadores financieros establecidos, los cuales obedecen a un análisis realizado previamente. En cuanto a la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales, se aclara que se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quienes integran este tipo de proponentes.

Agradecemos se publique dicho análisis del sector realizado, con el fin de verificar que corredores fueron incluidos dentro de dicha toma, dado que podemos concluir que de mantenerse los actuales indicadores dos de los integrantes de la Unión Temporal que es su corredor de seguros no podremos participar dentro del presente proceso, limitando de esta manera la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación ajustara lo relacionado al indicador de inidica de liquidez. Es importante indicar que el estudio de indicadores se realizo teniendo en cuenta los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022 de la Superintendencia financiera de Colombia; aspecto que fue mencionado por el Dr. CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO Director de Concursos y Licitaciones de la empresa Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., en la observaciones al proyecto de pliego de condiciones que los indicadores estaban calculado teniendo en cuenta los resultados de 2022

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Adicionalmente, la respuesta dada de cómo se tomaran los indicadores financieros en caso de unión temporales o consorcios, es contraria a lo plasmado en el pliego definitivo, en la cual se indica que "el cumplimiento de los requisitos de la capacidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

financiera a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación”, es decir, da la opción de acreditar los indicadores por uno o por todos o algunos de los integrantes de la figura asociativa.

En este orden de ideas, solicitamos se mantenga la condición dispuesta en el pliego de condiciones en el evento que la universidad mantenga su posición de no modificar los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha precisado la forma en la cual un proponente plural puede acreditar el cumplimiento de los indicadores, puesto que en este caso y al no verificarse la condición de forma individual, eventualmente algún integrante podría no cumplir el valor requerido, pero que de forma conjunta por el arrastre que generaría uno o varios de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal, se daría el cumplimiento del indicador por cuenta del proponente plural.

TERCERA OBSERVACIÓN: Indica el pliego que "(...) se debe tomar la información contable que figura en el RUP vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso”.

Solicitamos se permita la información financiera del RUP con corte a 2022, dado que, de acuerdo a la normatividad vigente, los corredores tienen plazo para radicar los documentos antes las cámaras de comercio hasta el 5 día hábil del mes de abril, por lo que a la fecha de cierre los corredores no tendrán todos renovados el RUP con información financiera del 2023.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentar renovación del RUP., se cumplió el pasado 5 de abril, y la información que haya sido objeto de actualización así como la incorporación de nueva información de experiencia, sólo adquirirá firmeza transcurridos 10 días hábiles después, mantiene el requerimiento de observar la información financiera con corte al 31/12/2022, ya que para la fecha prevista de entrega de propuestas este plazo no se habrá cumplido y por lo tanto debe garantizar la revisión de la información bajo el mismo criterio para todos los proponentes.

OBSERVACION No. 3

3. NUMERAL 3.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (200 PUNTOS)

Señala el requisito:

3.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (200 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Universitarias y/o de educación, sobre **contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 19 de marzo 2019**, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros según la siguiente tabla.

PRIMERA OBSERVACIÓN: *Reiteramos nuestra solicitud de precisar si es válida la experiencia adquirida con el SENA a efectos de acreditar la experiencia solicitada en este requisito referente a entidades universitarias y/o educación*

La anterior precisión si es del resorte de la universidad pronunciarse e indicar si es válida o no la experiencia adquirida con el SENA, como quiera que con base en la respuesta que emita los interesados en el presente proceso sabremos si podemos presentarnos y/o evitamos errores en la confección de la oferta que conlleven a disminución de puntaje u observaciones infundadas en el traslado de la evaluación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad frente a la solicitud de indicarle al interesado si la experiencia de determinada entidad es o no válida, se abstiene de pronunciarse, toda vez que la responsabilidad de elaborar la oferta es del proponente y no del contratante. En este sentido debe atenerse el proponente a las características requeridas establecidas en el pliego de condiciones por la universidad. Por



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

lo tanto, no le corresponde a la universidad asumir la responsabilidad frente a la presentación de la oferta de determinado proponente, pues se reitera que es solamente suya la forma en la cual elaboré su oferta.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: *Mediante respuestas a observaciones, la entidad manifiesta que "Se reitera que la universidad ha señalado contratos ejecutados y/o vigencias técnicas ejecutadas, indistintamente, la fecha del contrato o la vigencia técnica, dentro del periodo de tiempo establecido".*

Sobre el particular nos permitimos precisar que para los contratos ejecutados se tomara una vigencia técnica ejecutada o todas las vigencias del contrato, es de resaltar que las entidades contratan sus programas de seguros por un tiempo superior a un año y que el plazo del contrato es diferente a la vigencia de las pólizas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha incluido la conjunción o, para señalar que es una cosa o la otra, es decir que resulta para el proponente la posibilidad de elegir como atenderá el requerimiento bien sea con el contrato ejecutado cuando medie un contrato o con la vigencia técnica ejecutada cuando no media un contrato. En cualquiera de las alternativas elegidas existe como condición que se haya dado con una fecha contabilizada desde el 19 de marzo de 2019. Igualmente señala el pliego que en los casos que se haya suscrito más de un contrato con una misma entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato, ya que cada contrato será considerado como una certificación.

TERCERA OBSERVACIÓN: *En respuestas a observaciones a proyecto de pliego la Universidad manifestó que la experiencia no debería estar en el RUP, sin embargo, el ANEXO No. 7 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, ANEXO No. 09 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES, ANEXO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES y ANEXO No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS, hacen referencia al "numero del contrato registrado en el RUP", en este orden de ideas, solicitamos se aclare nuevamente si la experiencia debe corresponder o no a contratos inscritos en el RUP y si es del caso, modificar los formatos antes citados.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Sobre la corrección de los anexos, favor remitirse respuesta anterior, en la que se precisa quien aquellos criterios en los cuales no se requiere que la experiencia esté relacionada en el RUP, se eliminará de la presentación del formato la correspondiente casilla.

CUARTA OBSERVACIÓN: *De manera respetuosa solicitamos eliminar el siguiente párrafo de la página 31 "En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Caso en el cual la información de cada contrato será considerada una certificación".*

Lo anterior en razón a que el requisito indica en su primer párrafo que las certificaciones deben ser "(...) expedidas por diferentes Entidades Universitarias y/o de educación", por tanto, de un mismo cliente no se pueden presentar más de dos vigencias técnicas y/o contratos ejecutados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad de acuerdo con respuesta otorgada anteriormente, no acepta la solicitud y considera que han sido lo suficientemente clara.

OBSERVACION No. 4

4. NUMERAL 3.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PÓLIZAS DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

Exige el requisito:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

3.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas, por lo menos una entidad estatal o pública, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 19 de marzo 2019, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de la póliza de seguros de accidentes personales estudiantes, cuyo grupo mínimo sea de 20.000 asegurados. Solo se tendrá en cuenta una vigencia anual de acuerdo con la siguiente tabla.

CERTIFICACION	NUMERO DE ASEGURADOS	TOTAL PRIMAS	Puntos
Una (1) certificación	20.000	Superior a \$80 Millones	50
Dos (2) certificaciones	200.000	Superior a \$200 Millones	100
Tres (3) certificaciones	500.000	Superior a \$1.000 Millones	250

PRIMERA OBSERVACIÓN: A la siguiente observación a proyecto la entidad manifestó:

5. NUMERAL 3.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PÓLIZAS DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

PRIMERA OBSERVACIÓN: Por favor precisar que será válida la experiencia adquirida con el SENA a efectos de acreditar la experiencia solicitada en este requisito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad mantiene los requerimientos del pliego, sobre experiencia en la póliza citada AP Estudiantes, que incluyan una entidad estatal y dos universidades.

Revisado el pliego de condiciones definitivo, la experiencia en pólizas de Accidentes personales Estudiantes debe acreditarse con "(...) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas, por lo menos una entidad estatal o pública".

En este orden de ideas, la respuesta es diferente a las condiciones del pliego, agradecemos precisar con qué tipo de cliente se debe demostrar la experiencia en pólizas de AP Estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada a la firma Marsh frente a misma la observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En respuestas a observaciones a proyecto de pliego la Universidad manifestó que la experiencia no debería estar en el RUP, sin embargo, el ANEXO No. 7 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, ANEXO No. 09 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES, ANEXO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES y ANEXO No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS, hacen referencia al "numero del contrato registrado en el RUP", en este orden de ideas, solicitamos se aclare nuevamente si la experiencia debe corresponder o no a contratos inscritos en el RUP y si es del caso, modificar los formatos antes citados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada sobre la corrección a los anexos y la forma de presentarlos por los proponentes.

TERCERA OBSERVACIÓN: Mediante respuestas a observaciones, la entidad manifiesta que "Se reitera que la universidad ha señalado contratos ejecutados y/o vigencias técnicas ejecutadas, indistintamente, la fecha del contrato o la vigencia técnica, dentro del periodo de tiempo establecido".

Sobre el particular nos permitimos precisar que para los contratos ejecutados se tomara una vigencia técnica ejecutada o todas las vigencias del contrato, es de resaltar que las entidades contratan sus programas de seguros por un tiempo superior a un año y que el plazo del contrato es diferente a la vigencia de las pólizas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la experiencia de contratos ejecutados Y/O vigencias técnicas ejecutadas.

CUARTA OBSERVACIÓN: A nuestra solicitud realizada a proyecto de pliego referente a precisar que, en el evento de aportar experiencia en contratos ejecutados, solo se tomarán las primas y número de asegurados de una vigencia técnica anual y no la sumatorias de todas las vigencias del contrato. La Universidad no respondió la pregunta:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CUARTA OBSERVACIÓN: Por favor precisar que, en el evento de aportar experiencia en contratos ejecutados, solo se tomarán las primas y número de asegurados de una vigencia técnica anual y no la sumatoria de todas las vigencias del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad aclara que cuando se indique vigencia anual, se verificara en relación con este periodo y no otro.

De acuerdo a su respuesta entendemos que se tomara una vigencia técnica anual indistintamente si la experiencia se acredita con contratos ejecutados o no. Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación a la misma observación relacionada con la experiencia específica en póliza de estudiantes ya otorgada en este documento.

QUINTA OBSERVACIÓN: Reiteramos nuestra solicitud de permitir vigencias técnicas superiores a un año, siempre y cuando la entidad considerara las primas y el número de asegurados a prorrata por un año. Lo anterior en razón a que no todos los clientes emiten sus pólizas por el término de una anualidad, algunos contratan sus seguros por un término superior, sumado a que la universidad no puede excluir dicha experiencia por el solo hecho que la póliza haya sido contratada por un periodo de tiempo superior.

A modo de ejemplo citamos:

Póliza emitida para la vigencia 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, es decir por 545 días, el valor de primas para dicho periodo fue de \$3.500.000.000 y 40.000 asegurados. Para efectos de acreditar la experiencia exigida por la Universidad se tomará los valores a prorrata de una anualidad, los cuales corresponderán a los siguientes montos:

Prima: $\$ 3.500.000.000 / 545 \text{ días} * 365 \text{ días} = \$2.344.036.697$
Asegurados: $40.000 / 545 + 365 = 26.789$

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación relacionada con la experiencia específica en póliza de AP estudiantes, ya otorgada en este documento.

OBSERVACION No. 5

5. NUMERAL 3.6.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (250 PUNTOS)

En respuestas a observaciones a proyecto de pliego la Universidad manifestó que la experiencia no debería estar en el RUP, sin embargo, el ANEXO No. 7 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, ANEXO No. 09 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES, ANEXO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES y ANEXO No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS, hacen referencia al "numero del contrato registrado en el RUP", en este orden de ideas, solicitamos se aclare nuevamente si la experiencia debe corresponder o no a contratos inscritos en el RUP y si es del caso, modificar los formatos antes citados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación relacionada con los Anexos y lo relacionado con el número de contrato en el RUP., cuando este no es un requerimiento.

OBSERVACION No. 6

6. NUMERAL 3.6.4 FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

Mediante observación a proyecto de pliego todos los interesados dentro del proceso solicitamos ajustar la formación de Maestría en Seguros y/o Riesgos exigida para el director de contrato, a lo cual la Universidad no acepto bajo el siguiente argumento:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene la estructura de evaluación de la formación del equipo de trabajo, que responde a un criterio de menor a mayor nivel académico. No se acoge la afirmación que en el país exista una sola con dicho perfil, resulta un despropósito cuando el sector asegurador se precia de personas con alta formación y experiencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Como se evidencia de las observaciones plateadas por las firmas de corretaje que participamos en este tipo de procesos ninguna cuenta con profesionales con Maestría con las características exigidas, razón de peso suficiente para que la entidad proceda con su ajuste, a su vez es importante precisar que el sector asegurador, como bien lo indica usted es muy amplio, dado que fuera de los corredores de seguros, está conformado por aseguradoras, reaseguradores, ajustadores, etc., empresas que no participan dentro del presente proceso.

Por lo antes expuesto, solicitamos se exija un posgrado adicional (especialización o maestría) en seguros y/o riesgos o contratación estatal o derecho administrativo o derecho público o derecho contractual, programas a fines al objeto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación relacionada con la formación adicional del director, ya otorgada en este documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CORRECOL ANA BEATRIZ NÚÑEZ CARDONA EJECUTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS - ENTIDADES PÚBLICAS

OBSERVACION No. 1

De acuerdo con los documentos publicados por la entidad para el proceso de la referencia, nos permitimos hacer la siguiente observación en alcance a las ya enviadas.

1. NUMERAL 3.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

Sobre el requerimiento, agradecemos precisar si los 20.000 asegurados requeridos por vigencia anual para la experiencia de AP Estudiantes, es un valor mínimo por certificación. En dicho caso, solicitamos tener en cuenta una disminución del número de asegurados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación relacionada con la experiencia específica en póliza de AP estudiantes, ya otorgada en este documento, adicionando que el número de asegurados se entiende de la sumatoria de las certificaciones, por lo tanto, no es un requerimiento individual aplicable a cada certificación. No se acepta la solicitud.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GALLAGHER
OSCAR MOJICA MANRIQUE. ANALISTA DE NEGOCIOS ESTATALES +57 3107538434 | +57 (1)
3902533 oscarmojica@ajg.com rodrigoburbano@ajg.com LIFE AT GALLAGHER: FACEBOOK |
TWITTER | INSTAGRAM GALLAGHER AV. CARRERA 19 # 120-71 OFICINA 513 | BOGOTÁ,
COLOMBIA www.ajg.com**

OBSERVACION No. 1

1. El documento de pliego definitivo de la convocatoria indica en su numeral 3.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (200 PUNTOS)

"El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Universitarias y/o de educación, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 19 de marzo 2019, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros según la siguiente tabla".

Amablemente solicitamos a la entidad permitir que las certificaciones a aportar se encuentren ejecutadas dentro de los últimos 10 años, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde con el pasar de los años y permite así la pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia habilitante permiten acreditar experiencia de cualquier entidad, amablemente solicitamos que para esta experiencia específica adicional se pueda acreditar las 3 certificaciones con cualquier entidad y no exclusivamente de entidades de educación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha establecido que el periodo será el comprendido a partir del 19 de marzo de 2019. Igualmente la procedencia de la experiencia tratándose de AP Estudiantes, no es aceptable de otro tipo de póliza de AP.

OBSERVACION No. 2

2. El documento de pliego definitivo de la convocatoria indica en su numeral 3.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

"El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas, por lo menos una entidad estatal o publica, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 19 de marzo 2019, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de la póliza de seguros de accidentes personales estudiantes, cuyo grupo mínimo sea de 20.000 asegurados. Solo se tendrá en cuenta una vigencia anual de acuerdo con la siguiente tabla".

CERTIFICACION	NUMERO DE ASEGURADOS	TOTAL PRIMAS	Puntos
Una (1) certificación	20.000	Superior a \$80 Millones	50
Dos (2) certificaciones	200.000	Superior a \$200 Millones	100
Tres (3) certificaciones	500.000	Superior a \$1.000 Millones	250

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar la sumatoria del número de asegurados a acreditar dentro de las 3 certificaciones, de la tal manera que el máximo puntaje a otorgar sea a quien acredite un número de asegurados igual o superior al 100% de la cantidad de estudiantes con que cuenta actualmente la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación relacionada con la experiencia específica en póliza de AP estudiantes, ya otorgada en este documento, adicionando que el número de asegurados se entiende de la sumatoria de las certificaciones, por lo tanto, no es un requerimiento individual aplicable a cada certificación. No se acepta la solicitud.

OBSERVACION No. 3

3. El documento de convocatoria indica en su numeral 3.6.4. FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

3.6.4. FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

El proponente que acredite la siguiente formación adicional del Director del Contrato obtendrá 100 puntos

Cargo a desarrollar	Formación Académica
Director del Contrato	Segundo postgrado en nivel de maestría en área de seguros y/o riesgos

Amablemente reiteramos nuestra solicitud a la entidad respecto al perfil de Director del contrato, permitir acreditar maestría y/o especialización en el área de seguros o Derecho administrativo, las cuales son afines al cargo a desempeñar. Lo anterior teniendo en cuenta que esta solicitud y observación fue planteada por diferentes clientes que desean participar de la invitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación relacionada con la formación adicional del director, ya otorgada en este documento.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.
CORREDORES DE SEGUROS TATIANA FONSECA URIBE C.C. No. 52.255.747 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL NIT: 860.069.265 – 2**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 1

1. Numeral 3.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

a. Literal C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Literal D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES)

Sobre el particular la Universidad requiere lo siguiente:

"... Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación"

No obstante, lo anterior en documento de respuestas al prepliego, la Universidad destaca:

"2. NUMERAL 3.1. DE LA CAPACIDAD JURIDICA LITERAL D SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL /ERRORES U OMISIONES

PRIMERA OBSERVACIÓN: Al respecto, es de precisar que todos los corredores de seguros tenemos una póliza vigente de este seguro la cual se renueva año a año, por tanto, y de conformidad con el Código de Comercio no podemos constituir un seguro adicional igual al que ya se tiene por cuanto esta duplicidad de seguros está prohibida por Ley. Por tal razón, solicitamos a la entidad ajustar el requisito permitiendo que se aporte esta póliza con el compromiso de renovarse año a año por todo el plazo de ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no requiere que se constituya una póliza específica, por lo tanto, **es aceptable la póliza que tiene contratada el corredor de seguros**, haciendo manifestación expresa que la misma se mantendrá vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, en los términos exigibles por la universidad".

Conforme lo anterior, agradecemos ajustar el pliego de condiciones en este sentido y se precise que en caso de presentar oferta en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio es admisible la póliza con la cuenta cada uno de sus integrantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación, ya otorgada en este documento.

OBSERVACION No. 2

2. Numeral 3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información **para renovar** su registro a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril** de cada año, en consecuencia, y debido a la probabilidad de que a la fecha de cierre del proceso el futuro proponente se encuentre en trámite renovación ante la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que dicha se toma un tiempo prudente para realizar la debida renovación, comedidamente solicitamos se admita la inscripción del RUP con información al corte del año 2022 o 2023.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentar renovación del RUP., se cumplió el pasado 5 de abril, y la información que haya sido objeto de actualización así como la incorporación de nueva información de experiencia, sólo adquirirá firmeza transcurridos 10 días hábiles después, mantiene el requerimiento de observar la información financiera con corte al 31/12/2022, ya que para la fecha prevista de entrega de propuestas este plazo no se habrá cumplido y por lo tanto debe garantizar la revisión de la información bajo el mismo criterio para todos los proponentes.

OBSERVACION No. 3

3. Numeral 3.2. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

a. El numeral en comento establece:

"Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el **RUP vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso**".



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Conforme lo permitido por artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información **para renovar** su registro a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril** de cada año, solicitamos modificar lo indicado de tal forma que se admita la información inscrita con al corte del año 2022 o 2023.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

A fin de permitir una participación plural de oferentes, reiteramos nuestra formal solicitud de modificar el indicador establecido para el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Menor o Igual a 0.40) el cual se encuentra muy bajo respecto al promedio del mercado y al solicitado en los anteriores dos procesos (año 2020 y año 2022) adelantados por la Universidad y las últimas contrataciones de corredor de seguros en otras Entidades Públicas, tal como se muestra a continuación:

- Proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2022

Extracto indicadores exigidos:

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Debe ser mayor o igual a 10%.

Rentabilidad del Patrimonio:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 20%.

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal

Liquidez

Razón Corriente Solvencia = Activo Corriente/Pasivo Corriente

El índice debe ser Mayor o Igual a 1.8

Nivel de Endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

El índice debe ser Menor o Igual a 0.50

3.2.2 DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

27

- Proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 009 DE 2020

Extracto indicadores exigidos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

3.2.1 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de acuerdo al estudio de sector, la evaluación y revisión de la entidad son los siguientes:

Razón Corriente

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El índice debe ser Mayor o Igual a 1.8

Nivel de Endeudamiento

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El índice debe ser Menor o Igual a 0.50

3.2.2 DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

$$\text{ROA} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

Debe ser mayor o igual a 10%.

Rentabilidad del Patrimonio:

$$\text{RP} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 20%.

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal

Conforme lo anterior, con extrañeza se puede observar que el estudio adelantado por la Universidad a los Índices Financieros para el presente proceso tuvo como conclusión que tan solo era necesario modificar el nivel de Endeudamiento (índice que no es cumplido por dos de las firmas que actualmente asesoran a la Universidad) y los demás indicadores permanecieron inamovibles.

Conforme lo anterior, formalmente reiteramos nuestra solicitud de modificación del Índice o Nivel de Endeudamiento a menor o igual a 0,50 conforme lo permitido en anteriores procesos adelantados por la Universidad.

En adición agradecemos nos puedan compartir el estudio llevado a cabo por la Universidad para entender a fondo el análisis que sustenta dicha modificación exclusivamente a este indicador (Nivel de Endeudamiento).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación ajustara lo relacionado al indicador de endeudamiento. Es importante indicar que el estudio de indicadores se realizo teniendo en cuenta los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022 de la Superintendencia financiera de Colombia; aspecto que fue mencionado por el Dr. CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO Director de Concursos y Licitaciones de la empresa Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., en la observaciones al proyecto de pliego de condiciones que los indicadores estaban calculado teniendo en cuenta los resultados de 2022.

Es importante mencionar que la universidad no puede proyectar los indicadores para que cumpla nuestro actual corredor AON-WILLIS-DELIMA 001 2022.

OBSERVACION No. 4

c. La Nota 1 establece:

"Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación"



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Al igual que en la anterior observación, la presente Nota prevaleció en idénticas condiciones para los procesos adelantados en el año 2020, 2022 y hasta el proyecto de pliego en este 2024, sin embargo, la misma fue modificada para el pliego definitivo debido a una observación realizada por la firma CORRECOL, como se evidencia a continuación:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CORRECOL ANA BEATRIZ NÚÑEZ CARDONA EJECUTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS - ENTIDADES PÚBLICAS

OBSERVACION No. 1

De acuerdo con los documentos publicados por la entidad para el proceso de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones

1. NUMERAL 3.1. DE LA CAPACIDAD JURIDICA

Frente al literal E. precisar cuándo se trata de consorcios o uniones temporales, si la sumatoria se obtiene con el porcentaje de participación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En cuanto a la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales, se aclara que se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quienes integran este tipo de proponentes.

OBSERVACION No. 2

2. NUMERAL 3.2. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para todos los indicadores respecto de los consorcios o uniones temporales aclarar que los indicadores se obtienen de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes de este tipo de proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Con el porcentaje de participación de los integrantes.

En consecuencia, formalmente solicitamos modificar la Nota indicada, de tal forma que se conserve tal y como históricamente lo requiere la Universidad a saber:

"Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad ha precisado la forma en la cual un proponente plural puede acreditar el cumplimiento de los indicadores, puesto que en este caso y al no verificarse la condición de forma individual, eventualmente algún integrante podría no cumplir el valor requerido, pero que de forma conjunta por el arrastre que generaría uno o varios de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal, se daría el cumplimiento del indicador por cuenta del proponente plural. Es de anotar que dicha forma de verificación de los requisitos financieros para consorcios o uniones temporales está determinada en la guía de Colombia compra eficiente, por lo tanto no obedece a una modificación sino a una precisión o aclaración.

OBSERVACION No. 5

4. Numeral 3.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE (EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES) y 3.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS

Agradecemos precisar que la experiencia exigida para los dos numerales relacionados con la experiencia en manejo de clientes y manejo de siniestros debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En el mismo sentido, por favor indicar que el valor requerido (\$3.258.041.833) relacionado con la experiencia en manejo de clientes debe presentarse en cada uno de los contratos allegados y no en sumatoria de ellos por tratarse de experiencia habilitante.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad le indica al interesado remitirse a lo establecido en el pliego de condiciones en cuyo numeral se establece que el valor a ser acreditado corresponde a la sumatoria de los contratos con los que el proponente certifique su experiencia, la cual debe estar relacionada en el RUP, bajo los códigos de clasificación UNSPSC que allí se señalan. En el caso de los siniestros y no tratándose de un contrato, y por lo tanto tampoco estar clasificados bajo alguno de los códigos ya mencionados, no se requiere, por cuanto no es posible registrarlos en el RUP., Que se encuentren registrados en este certificado.

OBSERVACION No. 6

5. Numeral 3.5 EQUIPO HUMANO MINIMO

a. Vinculación Previa: *Comedidamente reiteramos nuestra formal solicitud de eliminar el requisito de acreditar que TODOS los integrantes del Equipo de Trabajo se encuentren vinculados con una antigüedad superior a un (1) año y en consecuencia se permita la acreditación de vinculación mediante contrato de trabajo "sin tiempo mínimo de antigüedad".*

Lo anterior encuentra su justificación en que la permanencia del personal no depende exclusivamente de la voluntad del oferente, pues existe libertad de contratación y que una vinculación previa no es garantía para que el contrato se desarrolle de la mejor manera posible.

b. Perfil DIRECTOR DEL CONTRATO: *Respecto del principio de la garantía de pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación, y a fin de lograr una selección objetiva, solicitamos ampliar la formación mínima de este perfil y aceptar la presentación de profesionales en cualquier rama de la ingeniería, siempre que guarden relación con el objeto que se pretende contratar y con las actividades que llevarán a cabo durante la relación contractual.*

La anterior ampliación no representa una desmejora en las condiciones establecidas, por el contrario, permitirá que la Entidad cuente con profesionales altamente calificados para brindarle una atención que cubra sus necesidades y abarque una mayor cantidad de aspectos específicos en el desarrollo del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad precisa que la vinculación del equipo de trabajo puede hacerse mediante certificación laboral suscrita por el representante legal del proponente en la cual se señale la fecha del inicio de esta y que la misma corresponda con la antigüedad mínima establecida de vínculo con el proponente, para que de esta forma se garantice la prestación del servicio requerido. En cuanto a la formación profesional del director del contrato, en adición a la ingeniería ya señalada, también son aceptables las de administración de empresas, administración de negocios, economía, contaduría, derecho y demás profesiones afines a las ya mencionadas.

OBSERVACION No. 7

6. Numeral 3.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (200 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que se admiten "vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años", agradecemos precisar que tal experiencia puede corresponder a contratos en ejecución siempre y cuando se acredite una vigencia técnica ejecutada. Así mismo por favor precisar que se pueden acreditar contratos cuya fecha de iniciación sea anterior a los últimos cinco (5) años, siempre y cuando se acrediten vigencias ejecutas en tal periodo (últimos cinco años).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación, ya otorgada en este documento.

OBSERVACION No. 8

7. Numeral 3.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

a. *Teniendo en cuenta que se admiten "vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años", agradecemos precisar que tal experiencia puede corresponder a contratos en ejecución siempre y cuando se acredite una vigencia técnica ejecutada. Así mismo por favor precisar que se pueden acreditar contratos cuya fecha de iniciación sea anterior a los últimos cinco (5) años, siempre y cuando se acrediten vigencias ejecutas en tal periodo (últimos cinco años).*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

b. Por favor precisar que se permite la acreditación de experiencia a través de vigencias técnicas y/o vigencia anual, lo anterior teniendo en cuenta que se establecen las dos opciones en el citado numeral, y como lo hemos manifestado en la audiencia de aclaraciones puede ser admitida dicha condición vigencias técnicas superiores a la Anualidad, donde lo importante es que el proponente realice el correspondiente calculo a prorrata (para acreditar el valor de la Anualidad) y se incluya en el formato de experiencia exigido para tal fin y se pueda evaluar bajo el mismo criterio.

c. Agradecemos precisar que, para el caso de aportar certificaciones de atención de clientes en Unión Temporal o Consorcio, tan solo para la acreditación de primas se tiene en consideración el porcentaje de participación en dicha conformación, es decir que para acreditar el número de asegurados no tiene aplicación.

d. El numeral en comento establece:

"El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes **Entidades Estatales y/o Privadas...**"

No obstante lo anterior en el documento de respuestas la Universidad precisó que se debía acreditar una Entidad Estatal y dos Universidades:

OBSERVACION No. 6

6. NUMERAL 3.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

"El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de **tres (3) certificaciones** (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas, **por lo menos una entidad estatal o pública**, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 2020, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de la póliza de seguros de accidentes personales estudiantes, cuyo grupo mínimo sea de 20.000 asegurados. Solo se tendrá en cuenta una vigencia anual de acuerdo con la siguiente tabla.

(...)"

Sobre el requerimiento, solicitamos tener en cuenta una disminución del número de asegurados y primas requeridas con el fin de hacer accesible a la máxima calificación del criterio. Igualmente, y tratándose de experiencia en póliza de Accidentes personales de la Universidad, aclarar si existe alguna disposición respecto de las dos certificaciones en relación con que correspondan a Entidades Universitarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad mantiene los requerimientos del pliego, sobre experiencia en la póliza citada AP Estudiantes, que incluyan una entidad estatal y dos universidades.

Lo anterior expuesto, resulta contradictorio, teniendo en cuenta que la Universidad en el documento de respuestas cambia el sentido del requisito según lo establecido en el pliego de condiciones, por tal motivo solicitamos mantener el requisito del pliego respecto de permitir certificaciones expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación, ya otorgada en este documento.

OBSERVACION No. 9

8. Numeral 3.6.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (250 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia en atención de siniestros es un criterio muy relevante para demostrar la asesoría que en atención de siniestros brindó el Corredor de Seguros, en adición al requisito exigido, reiteramos nuestra formal solicitud para que se califique la acreditación de ramos de seguros **diferentes entre sí**, es decir que, se acredite experiencia en atención de siniestros en **tres (3) de los ramos** de la Universidad con lo cual se evalúa adecuadamente la experiencia del corredor de seguros en la atención de siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación, ya otorgada en este documento.

OBSERVACION No. 10

9. Numeral 3.6.4. FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Teniendo en cuenta la formación académica mínima exigida para el perfil a evaluar (DIRECTOR DEL CONTRATO) consistente en acreditar (i) formación profesional y (ii) posgrado en áreas de seguros, resulta excesivo requerir que además cuente con (iii) estudios específicos de postgrado adicional en la modalidad de **maestría en área de seguros y/o riesgos**. En ese sentido, reiteramos nuestra formal solicitud respecto de que tal exigencia resulta desproporcional y de difícil cumplimiento para la mayoría de los posibles oferentes ya que no es común que un profesional obtenga **dos (2) estudios posgraduados** en el mismo tema, en este caso particular, en áreas relacionadas con Seguros.

Por lo anterior, con el ánimo de permitir una participación plural de oferentes y evitar lo que sucedió recientemente en el proceso que adelanta el Municipio de Soacha, donde también se requirió un Perfil de DIRECTOR O COORDINADOR O GERENTE DE CUENTA DEL CONTRATO, con (i) estudios profesionales, (ii) posgraduados de especialización y (iii) de Maestría en áreas de seguros y por tal motivo solamente una firma (**CORRECOL**) pudo participar porque contaba con el Profesional en dicha condición, atentamente solicitamos **ampliar el requisito adicional** y otorgar la calificación dispuesta al oferente que acredite para este Perfil **un (1) Posgrado adicional al mínimo requerido**, bien sea **en la modalidad de especialización y/o maestría** en cualquier área relacionada con las áreas de **Administración o Financiera o afines al Derecho u cualquier otra área de formación** sin limitarlo a determinados programas siempre y cuando dicha formación esté relacionada con el objeto del contrato.

La anterior ampliación no representa una desmejora en las condiciones establecidas, por el contrario, permitirá que la Universidad cuente con profesionales altamente calificados para brindarle una atención que cubra sus necesidades y abarque una mayor cantidad de aspectos específicos en el desarrollo del objeto contractual.

Para justificar nuestra formal solicitud, destacamos a continuación los últimos dos procesos adelantados por la Universidad donde se puede evidenciar que en ninguno de estos se incluyó exclusivamente formación al nivel de MAESTRIA como criterio de evaluación y por ende no resulta coherente tal restricción:

- **Proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2022**

3.6.3. EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

El oferente podrá obtener este puntaje si ofrece como mínimo el siguiente personal adicional, para lo cual, deberá presentar las hojas de vida con sus correspondientes soportes y cartas de compromiso del personal propuesto, conforme al siguiente cuadro. **Este personal debe tener vínculo laboral con el proponente** superior a un (1) año de antigüedad y ninguno puede ostentar la calidad de representante legal del proponente.

Por cada perfil que se presente el proponente obtendrá cincuenta (50) puntos

Cargo	Formación Académica	Experiencia mínima
Abogado asesor en siniestros	Posgrado en área seguros	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros, en el área y/o gerencia de indemnizaciones.
Abogado asesor en contratación de seguros para entidades públicas.	Posgrado en áreas de seguros derecho contractual, derecho comercial, derecho administrativo y/o constitucional	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros manejando temas de contratación de seguros
Abogado asesor en riesgos	Posgrado en áreas de riesgos	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros manejando temas de responsabilidad civil, cumplimiento, manejo.
Ingeniero Ambiental o	Posgrado en áreas de riesgos.	5 años de experiencia en firmas de intermediación o corretaje de seguros manejando temas de riesgos ambientales, físicos, laborales.
Profesional en área de la salud (medicina, enfermería, fisioterapia)	Posgrado en cualquier área de la salud	5 años de experiencia en firmas de intermediación o corretaje de seguros manejando temas relacionados con la salud y bienestar de las personas.

3.6.4. FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

El proponente que acredite la siguiente formación adicional del Director del Contrato obtendrá 100 puntos

Cargo a desarrollar	Formación Académica
Director del Contrato	Segundo pregrado en derecho, administración de empresas, administración de negocios o económica o posgrado en nivel de maestría o doctorado en área de seguros o riesgos

- **Proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 009 DE 2020**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

3.6.3. EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

El oferente podrá obtener este puntaje si ofrece como mínimo el siguiente personal adicional, para lo cual, deberá presentar las hojas de vida con sus correspondientes soportes y cartas de compromiso del personal propuesto, conforme al siguiente cuadro. **Este personal debe tener vínculo laboral con el proponente** superior a un (1) año de antigüedad y ninguno puede ostentar la calidad de representante legal del proponente.

Por cada perfil que se presente el proponente obtendrá cincuenta (50) puntos

Cargo	Formación Académica	Experiencia mínima
Abogado asesor en siniestros	Posgrado en área seguros	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros, en el área y/o gerencia de indemnizaciones.
Abogado asesor en contratación de seguros para entidades públicas.	Posgrado en áreas de seguros derecho contractual, derecho comercial, derecho administrativo y/o constitucional	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros manejando temas de contratación de seguros
Abogado asesor en riesgos	Posgrado en áreas de riesgos	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros manejando temas de responsabilidad civil, cumplimiento, manejo.
Ingeniero Ambiental o	Posgrado en áreas de riesgos.	5 años de experiencia en firmas de intermediación o corretaje de seguros manejando temas de riesgos ambientales, físicos, laborales.
Profesional en área de la salud (medicina, enfermería, fisioterapia)	Posgrado en cualquier área de la salud	5 años de experiencia en firmas de intermediación o corretaje de seguros manejando temas relacionados con la salud y bienestar de las personas.

Ahora bien, no entendemos el sentido de lo manifestado por la Universidad en la Audiencia de aclaraciones, respecto de la expresión "todo es dinámico" y bajo dicha premisa, se modifiquen requisitos sin justificación técnica.

En consecuencia, comedidamente solicitamos al Comité asignado por la Universidad para adelantar este importante proceso, que se validen de fondo nuestras formales solicitudes y permita nuestra participación con las garantías y responsabilidad que como Entidad Pública esto conlleva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad reitera la respuesta dada en relación con la misma observación, ya otorgada en este documento, la cual hace un exposición amplia del criterio.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN